AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194 P8006 N-D2023/724/AF
TAIS: ACC260/23/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante), es la entidad del sector público adscrita al Departamento de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y visto el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Programa Mundial de Alimentos (en adelante, PMA) es la agencia principal de Naciones Unidas en la lucha contra el hambre en el mundo y su misión es proporcionar asistencia al desarrollo y ayuda de emergencia ante las crisis para erradicar el hambre y la pobreza en los países y las poblaciones más pobres y con mayor inseguridad alimentaria.

Visto el proyecto formulado por el PMA denominado “Provisión de servicios de tratamiento para la malnutrición aguda moderada de niños y niñas entre 6 y 59 meses y mujeres embarazadas y en período de lactancia en Afganistán” (en adelante, Proyecto);

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la institución subvencionada.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención al PMA, en forma de Contribución Multilateral Dirigida (en el sentido del Reglamento Financiero del PMA), por un importe de dos cientos noventa mil euros (290.000€) (en adelante, Subvención) para el Proyecto. El importe se desglosa de la siguiente manera:

N-B014-V01-22

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

Data creació còpia:
23/10/2023 18:13:39

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

a) 290.000 euros corresponden al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2023.

El PMA tendrá que presentar a la ACCD el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de 40 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de que el PMA no presente el documento de aceptación, se considerará desistida la subvención, después de que la ACCD emita una resolución al respecto y se notifique al PMA. Los términos de esta Resolución entrarán en vigor una vez que la ACCD reciba el documento de aceptación del PMA.

La Aportación se hará en términos de subvención y deberá cumplir el principio de recuperación total de los costes en el sentido de las normas y regulaciones del PMA y en conformidad con ellas. Para el propósito de esta Resolución, por "normas y regulaciones del PMA" se entenderán las normas y reglamentaciones de carácter general del PMA, la normativa y las regulaciones financieras, las políticas internas, las circulares, las directivas, los manuales, los procedimientos, las prácticas internas y el marco legal que resulten de aplicación. Para garantizar la recuperación total de los costes, el PMA deberá retener, como Costes de Apoyo Indirectos, un porcentaje de los Costes de Transferencia, Costes de Implementación y Costes de Apoyo Directos asociados con las actividades financiadas por la presente Subvención, según determine la Junta Ejecutiva periódicamente (en los términos en los que se definen en las regulaciones financieras los términos "Costes de Apoyo Indirectos", "Costes de Transferencia", "Costes de Implantación" y "Costes de Apoyo Directos"). La tasa correspondiente a los Costes de Apoyo Indirectos aplicable en este Acuerdo será del 6,5 %.

2. Objeto y actividades: Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con las normas y regulaciones del PMA, los términos del cuerpo principal de esta Resolución y los términos que se establecen en los anexos de la Resolución, que se tienen que considerar como un apartado integrante de esta Resolución (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4). En los anexos mencionados se especifican las actuaciones y/o las actividades que se tienen que llevar a cabo en el marco del proyecto, los objetivos, el calendario de actividades, el presupuesto del Proyecto y los Seis Principios Básicos relativos a la Explotación y al Abuso Sexual del IASC.

3. Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de setiembre de 2023 y finalizan el 31 de agosto de 2024.

Para ahorrar tiempo y gastos, la Subvención, o cualquier parte de la misma, puede ser usada, a discreción del PMA, para realizar pagos por adelantado de acuerdo con las normas y regulaciones del PMA y en el plazo de ejecución que se estipula en esta cláusula.

N-B014-V01-22

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per: Vicenç Margalef Parellada 20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

Data creació còpia: 23/10/2023 18:13:39

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194 P8006 N-D2023/724/AF
TAIS: ACC260/23/000001

El plazo de ejecución de las actividades financiadas por la ACCD podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada en la ACCD antes de la fecha límite para la presentación del último Informe Anual de País (ACR por sus siglas en inglés) con respecto a las actividades del PMA financiadas con la Subvención de conformidad con el apartado 11 de esta Resolución (es decir, antes del 30 de abril de 2025). Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y hay que pedirlas antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago: Se tramitará el pago del 100% del importe de la Subvención en concepto de adelanto a partir del momento de la recepción formal del documento de aceptación de la Subvención.

Dada la naturaleza de las Naciones Unidas, en que se incluye el PMA no se solicitarán avales ni garantías. El adelanto, excluyendo los Costes Indirectos aplicables en virtud de esta Resolución, se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos el apartado 11 de la Resolución.

5. Depósito: La ACCD transferirá la Subvención en la siguiente cuenta bancaria:

Banco: Citibank Europe Plc, Belgium Branch
Dirección: Tribes Central Station, Rue des Colonies, 56, 1000 Bruselas, Bélgica
Cuenta: 626775561
SWIFT: CITIBEBX
IBAN: BE62570626775561

1. Tras el desembolso de la Subvención, la ACCD notificará al PMA, sin demora indebida, dicho pago por correo electrónico a la Subdivisión de Contabilidad de Contribución e Informes Financieros de los Donantes (FINC), wfp.finance.donorreceivables@wfp.org, junto con el envío apropiado al PMA de toda la información sobre el pago.

2. A efectos de contabilidad, el PMA registrará la cantidad total de la Subvención en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución. Dado que la Subvención se paga en Euros, se determinará su valor equivalente en dólares estadounidenses aplicando el tipo de cambio operativo de las Naciones Unidas vigente en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución. No obstante, en caso de que debiera aplicarse un tipo de cambio operativo de las Naciones Unidas diferente en el momento de recibir la Subvención, el valor de la Subvención en dólares estadounidenses se ajustará para reflejar las pérdidas o ganancias resultantes de las fluctuaciones del tipo de cambio entre la fecha de entrada en vigor de esta Resolución y la fecha de recepción de la Subvención por parte del PMA.

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per: Vicenç Margalef Parellada 20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

Data creació còpia: 23/10/2023 18:13:39

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

Sin perjuicio de lo establecido en la primera frase del párrafo anterior, antes de la recepción de la Subvención el PMA no estará obligado a contraer ningún compromiso financiero vinculante con respecto a las operaciones que se financian con la presente Subvención. El PMA puede, sin embargo, a su criterio exclusivo y con sujeción a las normas y regulaciones del PMA, escoger pre-financiar las actividades por financiar por medio de la Subvención. Cualquier gasto en que incurra el PMA, entre los que se incluyen cualesquiera obligaciones contraídas antes de la fecha de entrada en vigor de esta Resolución respecto de la misma, será cargado a la Subvención.

3. Cualquier interés identificable devengado de la Subvención y cualquier ingreso residual (remanente) derivado de las actividades del PMA financiadas por la Subvención serán utilizadas por el PMA de conformidad con las normas y regulaciones del PMA. Cualquier circunstancia imprevista relativa al valor de la Subvención, o que tenga efecto sobre este, incluidos un incremento imprevisto de los gastos o los compromisos, factores inflacionarios o fluctuaciones en los tipos de cambio, serán imputados a la Subvención, y el PMA podría solicitar más financiación a la ACCD. Si la ACCD no dispusiera de más financiación o esta no fuera inmediata, el PMA podría reducir, suspender o finalizar las actividades del Proyecto. El PMA no será responsable de disponer de dicha financiación complementaria.

6. Obligaciones. El PMA deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante la ejecución de las actividades financiadas con la Subvención

1. Recibir, gestionar, administrar y justificar la Subvención de acuerdo con la Resolución y las normas y regulaciones del PMA.

2. Ateniéndose a las normas y regulaciones del PMA, justificar el uso de la Subvención y mantener a la ACCD informada del Proyecto de acuerdo con los términos del apartado 11 de esta Resolución.

3. Cuando sea apropiado, el PMA garantizará la visibilidad y proporcionará reconocimiento público del apoyo de la ACCD de acuerdo con las normas y regulaciones del PMA.

4. Informar a la ACCD, de acuerdo con los términos del apartado 11 de esta Resolución, de cualquier otra subvención o ayuda que pudiera obtenerse para el mismo propósito entendiendo que la cooperación entre el PMA y la ACCD a partir de ese momento es no exclusiva.

5. Ateniéndose a las normas y regulaciones del PMA sobre la petición de la ACCD, mantener a la ACCD informada con regularidad de aspectos o cuestiones relativas a las acciones realizadas con dicha Subvención.

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per: Vicenç Margalef Parellada 20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

Data creació còpia: 23/10/2023 18:13:39

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194 P8006 N-D2023/724/AF
TAIS: ACC260/23/000001

7. Auditoría:

1. La Subvención estará sujeta exclusivamente a los procesos de auditoría externa e interna establecidos en virtud de las normas y regulaciones del PMA.
2. Los estados financieros anuales del PMA, junto con el informe de auditoría externa del PMA, se publicarán en la página web oficial del PMA.
3. Los informes de auditoría interna del PMA se publicarán en la página web oficial del PMA, de acuerdo con la "Política de divulgación de informes de supervisión", dado que pueden ser modificados de vez en cuando.

8. Lucha contra el fraude y la corrupción:

El PMA y la ACCD reconocen la importancia de tomar las precauciones necesarias para evitar el fraude, la corrupción, el robo, las prácticas colusorias, coercitivas u obstructivas, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (denominados colectivamente “fraude y corrupción”) y afirman que tienen tolerancia cero para la inacción frente al fraude y la corrupción. A tal fin, el PMA mantendrá normas de conducta que rijan el desempeño de sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, incluida la prohibición del fraude y la corrupción en relación con la concesión y administración de los recursos proporcionados de conformidad con la presente Resolución, tal como se establece en los Reglamentos y normas del PMA, incluida, entre otras, la Política contra el fraude y la corrupción del PMA, según se modifique ocasionalmente.

9. Explotación, abuso y acoso sexual

a. Explotación y abuso sexual

La ACCD y el PMA mostrarán tolerancia cero frente a planteamientos de inacción para afrontar los casos de explotación y abuso sexual ("EAS")[1]. Esto significa que el PMA y sus socios ejecutores tomarán todas las medidas razonables para prevenir los casos de EAS tanto por parte de sus empleados como de sus socios ejecutores, y responderán de modo adecuado cuando se tenga información de situaciones de EAS, en conformidad con sus normas, regulaciones, políticas y procedimientos.

A menos que resulte contradictorio con alguna de las normas, regulaciones, políticas o procedimientos específicos que rigen el PMA, el PMA aplicará los Seis Principios Básicos relativos a la Explotación y el Abuso Sexual del IASC (anexo 4) y los principios y prácticas

N-B014-V01-22

[1] Consúltese en el Boletín UNSG ST/SGB/2003/13 la definición de *explotación y abuso sexual*.

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per: Vicenç Margalef Parellada 20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

Data creació còpia: 23/10/2023 18:13:39

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

siguientes, al ejecutar las actividades en virtud de esta disposición y proporcionar pruebas para demostrarlo cuando se necesario:

a. Adscripción a los Estándares Mínimos de Funcionamiento del IASC en cuanto a "Protección ante la explotación y el abuso sexual por parte del personal propio" y/o los elementos de EAS de la Norma Humanitaria Esencial en materia de calidad y rendición de cuentas;

b. Un enfoque centrado en la víctima/superviviente[2] para las cuestiones de EAS;

c. Liderazgo fuerte y denuncia ante el abordaje de casos de EAS;

d. Destinar todos los esfuerzos razonables a corregir las desigualdades por razón de género y otras desigualdades potenciales;

e. Informar para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia;

f. Garantizar que las normas sobre EAS de esta disposición se reflejan en los modelos de financiación con los socios ejecutores por medio de —aunque no solamente— la adhesión al Protocolo de las Naciones Unidas sobre denuncias de explotación y abuso sexual que involucren a los socios ejecutores.

b. Acoso sexual

La ACCD y el PMA mostrarán tolerancia cero frente a planteamientos de inacción para afrontar los casos de acoso sexual ("AS")[3]. Esto significa que el PMA tomará todas las medidas razonables para prevenir los casos de AS y responder de modo adecuado cuando se tenga información de situaciones de AS, en conformidad con sus normas y regulaciones del PMA.

A menos que resulte contradictorio con alguna de las normas, regulaciones, políticas o procedimientos específicos que rigen el PMA, el PMA aplicará los principios y prácticas siguientes al ejecutar las actividades en virtud de esta disposición:

a. Un enfoque centrado en la víctima/superviviente para las cuestiones de AS;

b. Liderazgo fuerte y denuncia ante el abordaje de casos de AS;

[2] En un enfoque centrado en la víctima/superviviente, la dignidad, experiencias, consideraciones, necesidades y resiliencias de la víctima/superviviente se ponen en el centro del proceso, desde el diseño mismo del programa de investigación y respuesta hasta las potenciales incidencias que pudieran acaecer. En concordancia con el Protocolo de las Naciones Unidas acerca de alegaciones de EAS que involucran a los socios ejecutores, ha de mantenerse a la víctima/superviviente informada, y esta debe ser consultada durante el proceso de toma de decisiones y dar su consentimiento sobre el posible uso y divulgación de la información que revela. Aquellos que interaccionen con la víctima/superviviente y/o traten con información relativa a la denuncia deberán mantener la confidencialidad, garantizar la seguridad de la víctima/superviviente y poner en práctica los principios centrados en la víctima/superviviente de seguridad, confidencialidad, respeto y no discriminación. Cuando la víctima/superviviente sea un menor, el enfoque deberá considerar el mejor interés para el menor y la implicación de la familia / los cuidadores en la medida que se considere adecuada. El personal y los socios deberán acogerse, entre las leyes de protección y bienestar del menor locales y estatales y las normas internacionales, a la que proporcione mayor protección.

[3] Consúltese en el Modelo de Política del Sistema de las Naciones Unidas sobre Acoso Sexual y el Boletín de la Secretaría General de las Naciones Unidas ST/SGB/2019/8 para la definición uniforme del acoso sexual en el sistema de las Naciones Unidas.

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per: Vicenç Margalef Parellada 20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

Data creació còpia: 23/10/2023 18:13:39

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

c. Destinar todos los esfuerzos razonables a corregir las desigualdades por razón de género y otras desigualdades potenciales;

d. Informar para mejorar la rendición de cuentas y la transparencia;

El PMA se adherirá a los requerimientos siguientes:

a. Denuncia de casos de EAS

(i) El PMA informará de inmediato de todas las denuncias de EAS que presenten credibilidad suficiente para garantizar una investigación mediante los mecanismos de denuncia de la Secretaría General (el "Informe").

(ii) Cuando el PMA informe de una denuncia de EAS, o a su conocimiento llegue una información de denuncia, el Informe que (i) esté directamente relacionado con las actividades que se financian con esta disposición o (ii) pueda tener una repercusión significativa en la colaboración entre el PMA y la ACCD deberá ser notificado de inmediato por parte del PMA a la ACCD en términos de la denuncia presentada, junto con el número de la disposición correspondiente, si procede, y se deberá proporcionar la información en el nivel de detalle del que el PMA tenga constancia.

(iii) A petición de la ACCD, el PMA acuerda proporcionar la información relevante disponible de que el PMA tenga constancia sobre denuncias notificadas según el párrafo anterior, incluidas las medidas consiguientes tomadas por el PMA, a menos que la revelación de dicha información no fuera congruente con las normas y regulaciones del PMA, incluidas, sin restricciones, las concernientes a revelación de información.

b. Denuncia de casos de AS

(i) el PMA informará sobre las denuncias de AS y las medidas tomadas por medio de los mecanismos de comunicación existentes.

(ii) Cuando el PMA determine que las denuncias pudieran tener una repercusión significativa en la colaboración entre el PMA y la ACCD, el PMA notificará de inmediato a la ACCD al respecto y proporcionará la información en el nivel de detalle que permitan los mecanismos de comunicación presentes.

(iii) A petición de la ACCD, el PMA acuerda proporcionar la información relevante disponible de que el PMA tenga constancia, a menos que la revelación de dicha información no fuera congruente con las normas y regulaciones del PMA, incluidas, sin restricciones, las concernientes a revelación de información.

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

Data creació còpia:
23/10/2023 18:13:39

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194 P8006 N-D2023/724/AF
TAIS: ACC260/23/000001

Se entiende y se acepta que la disposición del PMA para las comunicaciones sobre EAS y AS se llevará a cabo de acuerdo con las normas y regulaciones del PMA, incluidas sus normas de confidencialidad, y está sujeta a no comprometer ni la seguridad, ni la intimidad ni los derechos de procedimiento debido de cualesquiera de las personas afectadas.

Cuando lleguen a conocimiento del PMA sospechas razonables, quejas o comunicaciones de EAS o AS por parte de su personal, el PMA tomará, en los términos apropiados según las normas y regulaciones del PMA, las prontas y apropiadas medidas para lograr detener el daño, investigar e informar a las autoridades pertinentes (por lo que se refiere a asuntos potencialmente delictivos), cuando resulte apropiado y cuando sea seguro hacerlo, tras considerar los deseos de la víctima/superviviente.

La ACCD o cualquiera de sus representantes debidamente autorizados pueden, de acuerdo con los términos de referencia aceptados de mutuo acuerdo, organizar entrevistas o evaluaciones u otras medidas evaluativas para constatar la tolerancia cero del PMA en cuanto a EAS y AS, siempre y cuando sean congruentes con el principio de auditoría simple que rige las Naciones Unidas, si procede. El PMA cooperará totalmente en el ámbito de los términos de referencia con cualesquiera de dichas peticiones razonables por parte de la ACCD o cualesquiera de sus representantes o agentes debidamente autorizados para llevar a término dichas medidas.

Cualquier información o documentación proporcionada de acuerdo con estas provisiones será tratada por la ACCD con la discreción más absoluta a fin de asegurar, entre otras cosas, la probidad de cualquier investigación, proteger la información sensible, garantizar la seguridad de las personas y respetar los derechos de procedimiento debido de todas las personas involucradas. La ACCD considerará la información/documentación de naturaleza confidencial, deliberativa e investigadora, y se asegurará de que la información/documentación que proporciona a la ACCD estará disponible única y estrictamente para aquellas personas que requieran acceso a dicha información. La revelación de cualquier información/documentación que quede fuera de este personal requerirá de notificación y consulta con el PMA. La ACCD deberá obtener la autorización escrita expresa del PMA antes de poder revelar cualquiera de estas informaciones/comunicaciones en un procedimiento judicial o al público, a menos que la revelación sea requerida por la ley vigente a la ACCD y no esté sujeta a privilegios ni inmunidades del PMA sujetas a las leyes estatales o internacionales (tales como información/documentación constituyente de los archivos de las Naciones Unidas).

Salvo que las normas y regulaciones del PMA sean modificadas en algún momento anterior y/o que haya otros cambios sustantivos de cualesquiera de las políticas, procesos o mecanismos referenciados, las provisiones anteriores están sujetas a una posible revisión en julio de 2023. Cualquier cambio en las provisiones anteriores que pueda decidirse

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

Data creació còpia:
23/10/2023 18:13:39

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

mutuamente tras la mencionada revisión tendrá efecto a partir de julio de 2025 como muy pronto, momento hasta el que las anteriores provisiones seguirán vigentes.

10. Seguimiento y evaluación: Todas las actividades del PMA se monitorizan y evalúan de acuerdo con las normas y regulaciones del PMA. En cuanto a todos los aspectos relativos a la monitorización y evaluación de las actividades del PMA que se lleven a cabo con los fondos que se reciben, la ACCD dependerá de los sistemas de comunicación, monitorización y evaluación, según lo establecido en virtud de las normas y regulaciones del PMA. Sin perjuicio de lo anterior, a petición de la ACCD, el PMA deberá mantener a la ACCD razonablemente informada de la evaluación, la gestión o las tareas de revisión técnica u otras actividades llevadas a cabo asociadas con la implementación de las ejecuciones que se financien con la presente Subvención. El PMA, a cargo de la ACCD, cooperará con la ACCD y facilitará todas las solicitudes razonables de participación de los directivos o representantes designados de la ACCD en cualesquiera de dichas tareas o actividades. A efectos de despejar cualquier duda, nada en la provisión precedente puede interpretarse como que se va a otorgar acceso de auditoría a la ACCD.

11. Justificación de la Subvención:

1. El PMA enviará a la ACCD un Informe País Anual (IPA) en relación con las actividades del PMA asociadas con las operaciones que se financien con la presente Subvención, no más tarde del 30 de abril del 2024 para el año 2023 y 30 de abril del 2025 para el año 2024. Además, el Informe de Ejecución Anual, enviado por el director ejecutivo del PMA a la Junta Directiva del PMA con carácter anual, se hará público en el sitio web oficial del PMA antes del 30 de julio del 2024 para el año 2023 y 30 de julio del 2025 para el año 2024.

2. Además de los requisitos informativos estipulados bajo el párrafo 1 de este apartado, el PMA acuerda mantener a la ACCD informada de acuerdo con el apartado 6.5 de esta Resolución.

3. Todos los informes a los que se hace referencia en este apartado que contengan información financiera se expresarán en dólares estadounidenses.

4. El plazo para justificar la Subvención puede ser ampliado automáticamente por la ACCD o a petición del PMA. La ACCD remitirá y notificará al PMA la resolución en la que se concede o se rechaza la ampliación de los plazos. El plazo para la justificación no puede ampliarse nunca una vez que ha vencido.

12. Reuniones de seguimiento:
El PMA y la ACCD coordinarán e intercambiarán información en relación con las actividades financiadas con la Subvención, para garantizar que se alcanzan los objetivos y los resultados previstos en el Anexo 2 y también para garantizar la mejor resolución posible de cualquier

N-B014-V01-22

Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

Data creació còpia:
23/10/2023 18:13:39

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

incidente que pudiera acaecer durante su desarrollo. El PMA y la ACCD se reunirán, presencial o telemáticamente, por lo menos una vez durante la implementación del proyecto. La ACCD elaborará el acta de la reunión e incluirá un resumen de los acuerdos alcanzados. Cualquier decisión tomada o acuerdo alcanzado en estas reuniones requerirá de la participación de los representantes de la ACCD y del PMA, y se tomarán de acuerdo con los marcos operativos y las normas y regulaciones del PMA y serán avalados por el PMA.

13. Cantidad no invertida: A partir de la presentación del último Informe País Anual (IPA) que cubre las actividades financiadas con la presente Subvención, la ACCD puede, en el plazo de treinta (30) días tras recibir dicho IPA, solicitar el reembolso de cualquier cantidad no gastada o no comprometida de la Subvención que quede tras satisfacer todos los compromisos y obligaciones, en cuyo caso el PMA deberá devolver dicha cantidad de la Subvención a la ACCD en el plazo de tres (3) meses a partir de la fecha de dicha solicitud. En el caso de que la ACCD no requiera el reembolso de ninguna cantidad no gastada o no comprometida de la Subvención en el intervalo de tiempo anteriormente mencionado, el PMA reasignará el remanente de dichos fondos a la(s) fase(s) subsiguiente(s) de cualquier operación dada o a cualquier operación de seguimiento y lo utilizará de acuerdo con las normas y regulaciones del PMA.

14. Modificaciones: La Resolución solo se podrá modificar por escrito tras acuerdo escrito del PMA y la ACCD, y cualquier correspondencia al respecto será considerada como una parte integrante de esta Resolución, será tratada como un anexo a esta y deberá ser aprobada por parte de la Dirección de la ACCD.

Cualquier cambio en esta Resolución, incluidos los relacionados con cualesquiera infracciones en los asuntos presupuestarios del Anexo 3 que no afecte sustancialmente a la definición de los objetivos o las acciones, los resultados y/o los indicadores de las acciones; los beneficiarios; la ubicación del Proyecto y la planificación de actividades para plazos de más de seis meses, se consideran no sustanciales y no requieren ninguna modificación de la Resolución.

15. Adquisición y propiedad:

1. El PMA efectuará toda adquisición de materias primas, bienes y servicios financiados a partir de la Subvención de acuerdo con las normas y regulaciones del PMA.

2. Los aspectos relativos a la propiedad por parte del PMA de materias primas y bienes y servicios adquiridos con fondos de la Subvención serán determinados de acuerdo con las normas y regulaciones del PMA.

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per: Vicenç Margalef Parellada 20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

Data creació còpia: 23/10/2023 18:13:39

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194 P8006 N-D2023/724/AF
TAIS: ACC260/23/000001

16. Devolución de fondos de la Subvención: En el caso de que el PMA determine que alguna parte de la Subvención se haya perdido a causa del fraude y la corrupción dichas pérdidas serán tratadas de acuerdo con las normas y regulaciones del PMA. Además, en lo que respecta a la cantidad que el PMA haya sido capaz de recuperar, dicha cantidad será devuelta al Proyecto y, cuando el Proyecto haya sido concluido y finalizado, las partes se consultarán para decidir si tal cantidad ha de reprogramarse o devolverse a la ACCD, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 13 de esta Resolución. Con respecto a la cantidad que no haya sido recuperada, el PMA hará todo cuanto le sea posible para mantener sus esfuerzos en la recuperación de dichos fondos.

17. Finalización:

1. Esta Resolución puede resolverse por (i) el PMA o la ACCD tras provisión a la otra parte de una nota escrita previa con una antelación de noventa (90) días; o (ii) por acuerdo mutuo de las partes.
2. En el caso de poner fin a esta Resolución por cualquier motivo, ambas partes emplearán los esfuerzos y la buena fe necesarios para llevar su colaboración hasta la fecha a una conclusión pronta y ordenada.
3. Las obligaciones de la PMA y la ACCD continuarán más allá de la finalización de esta Resolución hasta garantizar la conclusión ordenada de las actividades y la solución de todas las cuestiones extraordinarias, consideraciones, reclamaciones, conflictos y obligaciones. Con este propósito, y sin perjuicio de la posibilidad de finalización de esta Resolución, el PMA continuará manteniendo cualesquiera fondos imprevistos recibidos hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones que se hubieran contraído con los fondos recibidos y las actividades ejecutadas hayan llegado a una conclusión ordenada.

18. Resolución de conflictos: Cualquier disputa, controversia o reclamo (una "Disputa") que surja de o esté relacionada con esta Resolución o bajo cualquier otro acuerdo o documento celebrado en relación con esta Resolución, o el incumplimiento, extinción o invalidez de la misma, se resolverá amistosamente a través de consultas y negociaciones directas entre las partes. Cualquier Disputa que no se resuelva dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes haya notificado a la otra parte sobre la naturaleza de la Disputa se remitirá al Director Ejecutivo del PMA y al Director de la ACCD para una resolución definitiva y vinculante.

19. Régimen jurídico: Esta Subvención está sujeta, solo en relación con la ACCD, al apartado sexto del capítulo IX del texto refundido de la Ley de Finanzas Pública de Cataluña, aprobada por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, relativa a la cooperación al desarrollo. Sin embargo, las disposiciones del capítulo IX serán

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

Data creació còpia: 23/10/2023 18:13:39

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194 P8006 N-D2023/724/AF
TAIS: ACC260/23/000001

aplicables también a la ACCD en su totalidad, siempre y cuando no se opongan ni contravengan las disposiciones incluidas en el apartado ni tampoco los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, ni las regulaciones empleadas en su desarrollo. Para mayor claridad, el régimen legal antes mencionado o cualquier otra ley local no se aplica al PMA, por lo que la interpretación y construcción de esta Resolución (incluida su ejecución por parte del PMA), incluidos los acuerdos y/o documentos celebrados en relación con esta Resolución, y cualquier reclamo, controversia o disputa que surja en virtud del presente o en virtud del mismo se regirá exclusivamente por los principios generales del derecho internacional y los términos y condiciones de esta Resolución, con exclusión de cualquier regla de elección de ley que difiera la Resolución, y cualquier acuerdo y/o documentos celebrados en relación con los mismos, a las leyes de cualquier jurisdicción dada.

20. Privilegios e inmunidades: Nada en esta Resolución ni relacionado con ella podrá ser considerado como exoneración, expresa o implícita, por parte del PMA ni de las Naciones Unidas de ninguno de los privilegios e inmunidades de los que disfrutan en virtud de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947, la ley internacional consuetudinaria, otros acuerdos internacionales o acuerdos estatales relevantes, o bajo la ley local.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-B014-V01-22

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

Data creació còpia: 23/10/2023 18:13:39

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194 P8006 N-D2023/724/AF
TAIS: ACC260/23/000001

ANEXOS A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Anexo 1: resumen del proyecto

En 2023, Afganistán ha seguido afrontando la mayor prevalencia de consumo insuficiente de alimentos a nivel mundial. El país sufre una grave crisis humanitaria derivada de múltiples factores, así como una crisis económica y política. Según el Plan de Respuesta Humanitaria para Afganistán 2023 de las Naciones Unidas, más de 28 millones de afganos necesitan urgentemente ayuda humanitaria, de los cuales se cree que casi 20 millones padecen inseguridad alimentaria aguda. El clúster de nutrición considera que 27 de las 34 provincias del país se encuentran por encima de los niveles de desnutrición aguda, se espera que 875.000 niños sufran desnutrición aguda severa y 2,3 millones de niños y 840.000 mujeres sufran desnutrición aguda moderada durante este 2023.

Un número muy elevado de niños en el país continúa sin tener acceso a servicios nutricionales preventivos y curativos dado el deterioro que está sufriendo el sistema de atención primaria por falta de recursos. En 2023, el PMA prevé atender a más de 2 millones de niños y 800.000 mujeres embarazadas y lactantes con servicios de tratamiento nutricional (un aumento del 65% en ambos casos respecto al año pasado). El PMA está en negociaciones con las autoridades de facto para convertir las clínicas móviles en instalaciones clínicas fijas, pero todavía hay zonas remotas donde se necesitan clínicas móviles para garantizar el acceso a los servicios de salud.

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

Data creació còpia: 23/10/2023 18:13:39

AGÈNCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAM

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

D2023/724/AF

R/N: D194 P8006 N-
TAIS: ACC260/23/000001

Anexo 2: matriz de planificación

Título: Provisión de servicios de tratamiento para la malnutrición aguda moderada de niños y niñas entre 6 y 59 meses y mujeres embarazadas y en período de lactancia en Afganistán		
Resultados	**Indicadores**	**Fuentes de verificación**
Resultado 1: contribuir a reducir el riesgo de mortalidad y morbilidad causada por la malnutrición aguda moderada en niños y niñas de 6 a 59 meses y madres embarazadas y en periodo de lactancia	• % TSFP tasa de curación para niños, niñas y madres embarazadas y en período de lactancia (Target: >75%) • % TSFP tasa de mortalidad para niños, niñas y madres embarazadas y en período de lactancia (Target: <3%)	Informe mensual TSFP/ Informes OPD-MAM al Ministerio de Salud Pública y PMA
Resultado 2: proporcionar servicios de tratamiento para la malnutrición aguda moderada mediante alimentos nutricionales para niños y niñas de 6 a 59 meses y madres embarazadas y en periodo de lactancia	• # de niños y niñas de 6 a 59 meses recibiendo alimentos nutricionales especializados para el tratamiento de la malnutrición aguda moderada (Target: 5,664) • MT SNF (LNS-LQ)[4] distribuidos para niños y niñas con malnutrición aguda moderada (Target: 51 MT) • # de madres embarazadas y en periodo de lactancia recibiendo alimentos nutricionales	Informe mensual TSFP/ Informes OPD-MAM al Ministerio de Salud Pública y PMA

N-B014-V01-22

[4] Lipid-based Nutrient Supplement – Large Quantity

Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada 20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

Data creació còpia: 23/10/2023 18:13:39

Pàgina 14 de 18

AGÈNCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament
Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

D2023/724/AF

R/N: D194 P8006 N-
TAIS: ACC260/23/000001

	especializados para el tratamiento de la malnutrición aguda (Target: 1606) • MT SNF (SC+/WSB+)[5] distribuidos para madres embarazadas y en periodo de lactancia con malnutrición aguda moderada (Target: 60 MT)	
Actividades esenciales		

1.1. Adquisición de alimentos nutricionales especializados
1.2. Triaje y admisión de niños y niñas de 6 a 59 meses y madres embarazadas y en periodo de lactancia con malnutrición aguda moderada[6]
1.3. Provisión de alimentos nutricionales especializados para el tratamiento de la malnutrición aguda de niños y niñas de 6 a 59 meses y madres embarazadas y en periodo de lactancia
1.4. Monitoreo y seguimiento del progreso de la implementación
1.5. Coordinación a nivel nacional y regional

Cronograma

Actividades	Sep-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Ago-24
Provisión de alimentos nutricionales especializados												
Triaje y admisión de niños y niñas de 6 a 59 meses y madres												

N-B014-V01-22

[5] Super Cereal
[6] The screening will remain in the proposal but WFP will not report on the number of screened.

Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada 20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

Data creació còpia:
23/10/2023 18:13:39

Pàgina 15 de 18

AGÈNCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAM

Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

D2023/724/AF

R/N: D194 P8006 N-
TAIS: ACC260/23/000001

embarazadas y en periodo de lactancia con malnutrición aguda moderada												
Provisión de alimentos nutricionales especializados para el tratamiento de la malnutrición aguda de niños y niñas de 6 a 59 meses y madres embarazadas y en periodo de lactancia												
Monitoreo y seguimiento del progreso en la implementación												
Coordinación a nivel regional y nacional												

N-B014-V01-22

Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada 20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

Data creació còpia:
23/10/2023 18:13:39

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194 P8006 N-D2023/724/AF
TAIS: ACC260/23/000001

Anexo 3: presupuesto

Resumen de costos de actividad	USD	EUR
Costo adquisición alimentos	213,983	194,938
Costo distribución alimentos	64,624	58,873
Costos de implementación	8,303	7,564
Costos directos de operación (DOC)	286,910	261,375
Costos Directos de Apoyo (DSC)	11,993	10,925
Costos Directos Totales	298,903	272,300
Costos de apoyo indirecto (ISC)	19,429	17,700
Costos totales de la actividad de la subvención	318,332	290,000

N-B014-V01-22

Generalitat
de Catalunya

Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

Data creació còpia:
23/10/2023 18:13:39

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194 P8006 N-D2023/724/AF
TAIS: ACC260/23/000001

4. Seis Principios Básicos relativos a la Explotación y al Abuso Sexual del IASC

1. La explotación y el abuso sexual por parte de trabajadores sociales constituyen actos de mala conducta grave, y por ello son causa de cese de la relación laboral.

2. La actividad sexual con menores (personas menores de 18 años) está prohibida, independientemente de la edad de consentimiento establecida a nivel local. Las creencias erróneas relativas a la edad de un menor no serán ninguna defensa.

3. Está prohibido el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador. Esto incluye el intercambio de la ayuda debida a los beneficiarios.

4. Está prohibida cualquier relación sexual entre quienes proporcionan asistencia humanitaria y protección y una persona que se beneficia de dicha asistencia humanitaria y protección que implique un uso inadecuado del rango o la posición. Dichas relaciones menoscaban la credibilidad y la integridad del trabajo de asistencia humanitaria.

5. Cuando un trabajador de asistencia humanitaria desarrolla inquietudes o sospechas relativas a abuso o explotación sexual por parte de un compañero laboral, tanto si en la misma organización como si no, ha de comunicar tales preocupaciones a través de los mecanismos de comunicación establecidos por la organización.

6. Los trabajadores de asistencia humanitaria están obligados a crear y mantener un entorno que prevenga de la explotación y el abuso sexual y promueva la implantación de su código de conducta. Los directores de todos los niveles son particularmente responsables de apoyar y desarrollar sistemas que mantengan este entorno.

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
20/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 23/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0CPVC6M5UO7ZRNPFTXC9QRQM8MXJ4XTK

Data creació còpia:
23/10/2023 18:13:39